Angelópolis, 24 de julio de 2025.

Señor
VICTOR HUGO PARRA POSADA
Contratista
Contrato No. CMC-035-2025
Angelópolis, Antioquia.

Asunto: Requerimiento para allegar póliza con ampliación de vigencia contractual – Contrato CMC-035-2025

Respetuoso saludo;

Me permito comunicarle que, a la fecha, esta dependencia no ha recibido la respectiva ampliación de la póliza de garantía contractual, la cual constituye un requisito indispensable para la continuidad del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del Otrosí No. 01, suscrito el día 18 de julio de 2025, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato CMC-035-2025 por un término adicional de tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 19 de octubre de 2025.

Es preciso recordar que, en virtud de dicha modificación contractual, el contratista adquirió la obligación expresa de gestionar la ampliación de las garantías originalmente exigidas, de forma que éstas cubrieran el nuevo término de ejecución. Esta obligación resulta coherente no solo con el principio de conservación del contrato, sino también con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la garantía única debe extenderse cuando se modifiquen los plazos contractuales, con el fin de amparar debidamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El plazo para allegar la ampliación de dicha póliza era de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Otrosí, término que ya ha vencido sin que la Entidad haya recibido el documento exigido, lo cual constituye un incumplimiento de una obligación formal y sustancial del contrato.

En tal sentido, y con fundamento en el principio de responsabilidad contractual consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como en el régimen sancionatorio previsto en dicha ley y en los documentos contractuales, me permito requerirlo formal y perentoriamente para que allegue la ampliación de la póliza de garantía correspondiente en un término improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Se le advierte que, en caso de no cumplir con esta obligación en el plazo indicado, esta Dirección procederá a iniciar el procedimiento administrativo conminatorio para la imposición de multas, conforme a lo previsto en el clausulado contractual, en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Dicho procedimiento se desarrollará con estricta sujeción al principio de legalidad, observando plenamente las garantías del debido proceso, el derecho a la contradicción y a la defensa.

Sin otro particular, y en espera de su cumplimiento oportuno, se suscribe,

Cordialmente,

MAURICIO QUICENO CANO
Supervisor
Director Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios
Municipio de Angelópolis

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Richard Alejandro Cuervo Gallego (Asesor Contratación)		24/07/2025
Revisó y Aprobó	Mauricio Quiceno Cano – Director Unidad de Servicios Públicos) Richard Alejandro Cuervo Gallego (Asesor Contratación)		24/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			